

# Conferencia General

**GC(68)/17**  
30 de agosto de 2024

**Distribución general**  
Español  
Original: inglés

---

## **Sexagésima octava reunión ordinaria**

Punto 2 del orden del día provisional  
(GC(68)/1, Add.1, Add.2, Add.3, Add.4 y Add.5)

# Solicitudes de admisión como Estados Miembros del Organismo

## **Solicitud presentada por las Islas Cook**

### **Recomendación de la Junta de Gobernadores**

1. El 5 de septiembre de 2023 se transmitió a la Junta la siguiente carta del Excmo. y Honorable Mark Brown, Primer Ministro de las Islas Cook:

“En nombre del Gobierno de las Islas Cook, tengo el honor de presentar una solicitud de admisión como Estado Miembro del Organismo Internacional de Energía Atómica.

Deseo asegurar a usted, en nombre de mi Gobierno, que las Islas Cook están dispuestas a cumplir las obligaciones inherentes a la calidad de Estado Miembro del Organismo y a actuar con arreglo a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.”

2. El 22 de noviembre de 2023, la Junta examinó esta solicitud de admisión como Estado Miembro del Organismo a la luz del artículo IV.B del Estatuto, y determinó que las Islas Cook están capacitadas para cumplir las obligaciones inherentes a la condición de Estado Miembro del Organismo, así como para actuar con arreglo a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y que se hallan dispuestas a ello.

3. La Junta recomienda que la Conferencia apruebe la admisión de las Islas Cook como Estado Miembro del Organismo y somete al examen de la Conferencia el proyecto de resolución que figura al dorso.



# Solicitudes de admisión como Estados Miembros del Organismo

## La Conferencia General,

- a) Habiendo recibido la recomendación de la Junta de Gobernadores de que se apruebe la admisión de las Islas Cook como Estado Miembro del Organismo,<sup>1</sup> y
  - b) Habiendo examinado la solicitud de admisión como Estado Miembro presentada por las Islas Cook a la luz del artículo IV.B del Estatuto,
1. Aprueba la admisión de las Islas Cook como Estado Miembro del Organismo; y
  2. Determina que, conforme a la regla 5.09<sup>2</sup> del Reglamento Financiero, en el caso de que las Islas Cook ingresen en el Organismo en calidad de Miembro antes de que finalice 2024 o en 2025, su cuota se establecerá, según proceda:
    - a) en concepto de anticipo o anticipos al Fondo de Operaciones, de conformidad con la regla 7.04 del Reglamento Financiero<sup>3</sup>; y
    - b) en concepto de cuota o cuotas para el presupuesto ordinario del Organismo, de conformidad con los principios y arreglos establecidos por la Conferencia para el cálculo de las cuotas de los Miembros.<sup>4</sup>

---

<sup>1</sup> GC(68)/17, párr. 3.

<sup>2</sup> INFCIRC/8/Rev.4.

<sup>3</sup> INFCIRC/8/Rev.4.

<sup>4</sup> Resoluciones GC(III)/RES/50, GC(XXI)/RES/351, GC(39)/RES/11, GC(44)/RES/9 y GC(47)/RES/5, según proceda.